



# Preguntas frecuentes sobre PUES y TECI referentes a instalaciones eléctricas

(Rev. 30 de junio de 2022)

El presente documento es un compendio de las dudas más frecuentes sobre la utilización de las herramientas de registro de instalaciones eléctricas, de baja y de alta tensión, en los aplicativos PUES y TECI de la Junta de Andalucía. Este documento tienen carácter meramente orientativo, con el objetivo de aclarar las cuestiones presentadas por los usuarios de estos aplicativos.

- 1.- **¿Cuándo debe inscribirse una instalación de baja tensión nueva, ampliación o modificación, en TECI, y cuándo debe inscribirse en PUES?..... 2**
- 2.- **¿Hay que inscribir las reparaciones o revisiones de las instalaciones de baja tensión?.....2**
- 3.- **¿En qué apartado se inscriben las instalaciones de autoconsumo en PUES, y dónde se registran el resto de generadores de baja tensión?..... 3**
- 4.- **¿Deben inscribirse las instalaciones eléctricas temporales de ferias, casetas, stands, alumbrado festivo, circos, conciertos y análogos?..... 3**
- 5.- **¿Cómo se tramitan los certificados de instalación de baja tensión (CIE) de las viviendas y locales de un edificio de más de 100 kW cuya instalación ya se ha registrado en PUES?.....3**
- 6.- **Cuando se tramitan en PUES las redes de distribución en baja tensión de más de un consumidor, entre la documentación que hay que presentar, está el Convenio de cesión a la empresa distribuidora, y la Solicitud de cambio de titularidad de la instalación. Al completar la presentación en PUES, ¿se ejecuta directamente el cambio de titularidad? ¿o es necesario algún trámite adicional?.....4**





## **1.- ¿Cuándo debe inscribirse una instalación de baja tensión nueva, ampliación o modificación, en TECI, y cuándo debe inscribirse en PUES?**

La regla general, para **nuevas** instalaciones eléctricas de baja tensión, es que deben inscribirse a través de PUES si ha sido necesaria la elaboración de proyecto para su ejecución o bien ha sido necesario un certificado de dirección técnica emitido por técnico competente. Se exceptúan los generadores conectados a red interior o exterior de potencia inferior o igual a 10 kW, que no necesitan proyecto ni dirección de obra, pero que sí se inscriben en PUES.

El resto de nuevas instalaciones deben inscribirse a través de TECI.

La regla general, también para **ampliaciones** o **modificaciones** de instalaciones existentes, es que se inscriben por PUES si la ampliación o modificación necesitan de proyecto o dirección de obra para su ejecución.

Así, se inscribirán por TECI las ampliaciones o modificaciones de instalaciones que se registraron inicialmente en TECI, salvo en el caso de que, de acuerdo con la ITC-BT-04, dichas ampliaciones o modificaciones necesiten proyecto.

Como excepción a lo anterior, las ampliaciones o modificaciones de aquellas instalaciones que ya se han registrado en PUES, deben continuar usando este tramitador para el registro de las mismas, aunque no haga falta proyecto para su ejecución. En dicho caso la Memoria Técnica de Diseño (MTD) sustituirá al Proyecto como documento de entrada y el Certificado de dirección de obra por un documento que justifique su no necesidad al ser una instalación que se ejecuta según una MTD.

*Recuérdese que, sean o no de importancia, a las modificaciones, ampliaciones y reparaciones de las instalaciones existentes, e independientemente de su antigüedad, les aplica el REBT de 2002, solo en lo que afecta a la parte modificada, ampliada o reparada, y siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para garantizar las condiciones de seguridad del conjunto de la instalación.*

## **2.- ¿Hay que inscribir las reparaciones o revisiones de las instalaciones de baja tensión?**

En los aplicativos PUES y TECI se comunicará exclusivamente la puesta en servicio de nuevas instalaciones de baja tensión, así como las modificaciones o ampliaciones de las instalaciones existentes, o su baja. No deben comunicarse por estas vías las meras reparaciones o las revisiones de instalaciones de baja tensión cuando no se realiza una modificación o ampliación de la instalación existente.

Las reparaciones de las instalaciones de baja tensión deben ser realizadas por empresas instaladoras de baja tensión (ITC-BT-03, apdo. 2.1). Las meras reparaciones, que no comportan ampliación o modificación de la instalación existente, no se registrarán en los aplicativos TECI ni PUES, aunque la empresa instaladora debe emitir un certificado de instalación eléctrica suscrito por un instalador en baja tensión con los datos referentes a las principales características de la instalación, la identificación de la empresa instaladora responsable de la instalación y del instalador en baja tensión que suscribe el certificado de instalación y una declaración expresa de que la reparación ha sido ejecutada de acuerdo con las prescripciones del REBT, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.



Las revisiones, por ejemplo, las de la puesta a tierra de la instalación o bien la simple verificación de que la instalación es conforme con la reglamentación electrotécnica vigente, tampoco deben registrarse en TECI o PUES.

*Recuérdese que, sean o no de importancia, a las reparaciones de las instalaciones existentes, e independientemente de su antigüedad, les aplica el REBT de 2002, solo en lo que afecta a la parte reparada, y siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para garantizar las condiciones de seguridad del conjunto de la instalación.*

### **3.- ¿En qué apartado se inscriben las instalaciones de autoconsumo en PUES, y dónde se registran el resto de generadores de baja tensión?**

Las instalaciones de autoconsumo conectadas a la red de distribución de baja tensión, con o sin excedentes, mediante una red interior o exterior, incluso las de menos de 10 kW, se registran, en todo caso, en el aplicativo **PUES**, en el apartado correspondiente del tipo **C.3**. La potencia de estas instalaciones no puede ser superior a 100 kW en ningún caso. En caso de superar los 100 kW de potencia de generación será necesario presentar una solicitud de autorización administrativa ante la Delegación Territorial con competencias en energía.

En el siguiente enlace se puede obtener información, así como descargar el Manual para la tramitación administrativa de las instalaciones de energía eléctrica en régimen de autoconsumo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/politicaindustrialyenergia/areas/energia/autoconsumo.html>

El resto de instalaciones de generación, como es el caso de generación aislada, asistida, o cualquier otro tipo de generación que no se conecta a la red de distribución, se registran en los aplicativos:

- **PUES**. Apartado **C.2**. Si su potencia es superior a 10 kW,
- **TECI**. Si su potencia es inferior a 10 kW, salvo que la generación forme parte de una instalación de baja tensión que sí debe registrarse en PUES. Por ejemplo, una instalación fotovoltaica de 5 kW de potencia que forma parte de la instalación de baja tensión de un local de pública concurrencia que se va a registrar como nueva instalación.

### **4.- ¿Deben inscribirse las instalaciones eléctricas temporales de ferias, casetas, stands, alumbrado festivo, circos, conciertos y análogos?**

Sí, dichas instalaciones de carácter temporal, bien sean en locales o en emplazamientos abiertos, deben registrarse en los aplicativos TECI o PUES. Los casos son los siguientes:

1. Atracciones de feria, casetas de feria o stands, alumbrado festivo y análogos.
  - Si la potencia es inferior o igual a 10 kW y la superficie de la caseta o stand es inferior a 100 m<sup>2</sup>, se inscriben en **TECI**.
  - En otro caso, si la potencia supera los 10 kW o bien la superficie de la caseta o stand es superior a los 100 m<sup>2</sup>, se inscriben en **PUES**, en el apartado **D.2**, incluso en los casos en los que no es necesario redactar proyecto técnico.



- 2 Circos, teatros ambulantes y conciertos musicales. Se inscriben en **PUES**, independientemente de la potencia o de la superficie, en el apartado **D.3**.

**5.- ¿Cómo se tramitan los certificados de instalación de baja tensión (CIE) de las viviendas y locales de un edificio de más de 100 kW cuya instalación ya se ha registrado en PUES?**

Con el tramitador **PUES** se tramita el expediente del edificio; después cada uno de los certificados de las viviendas o locales deben ser tramitados a través de **TECI**, siempre que estén incluidas en el ámbito de aplicación de este tramitador.

Se ha realizado una modificación del tramitador **TECI** para que permita tramitar los certificados de viviendas de hasta 50 kW pertenecientes a edificios con potencia total mayor de 100 kW.

**6.- Cuando se tramitan en PUES las redes de distribución en baja tensión de más de un consumidor, entre la documentación que hay que presentar, está el Convenio de cesión a la empresa distribuidora, y la Solicitud de cambio de titularidad de la instalación. Al completar la presentación en PUES, ¿se ejecuta directamente el cambio de titularidad? ¿o es necesario algún trámite adicional?**

La persona promotora de la red de distribución, al comunicar su puesta en funcionamiento a través de **PUES**, debe aportar la solicitud de cambio de titularidad de la instalación a la empresa distribuidora.

No obstante, para que se proceda a ejecutar el cambio, es necesario que la empresa distribuidora o mandataria lo solicite a través de Registro en la Delegación territorial correspondiente.

Sin esta segunda fase el proceso no se completa y la red de distribución continuaría a nombre de la persona promotora.

Asimismo, existe también la opción de que la empresa distribuidora sea quien inicialmente presente la comunicación, incluyendo el citado convenio de cesión.